Organización Mundial de la Salud

72.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

(Proyecto) A72/75
25 de mayo de 2019

Tercer informe de la Comisión B

(Proyecto)

La Comisión B celebró sus sesiones cuarta y quinta el 24 de mayo de 2019 bajo la presidencia del Sr. Herbert Barnard (Países Bajos).

Se decidió recomendar a la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud la adopción de las dos resoluciones y siete decisiones adjuntas, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

17. Asuntos de personal

17.1 Recursos humanos: informe anual

Una decisión

17.3 Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal

Una resolución titulada:

– Remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General

17.4 Nombramiento de representantes en el Comité de la Caja de Pensiones del Personal

Una decisión

15. Asuntos financieros

15.4 Arreglos especiales para la liquidación de atrasos

Una resolución titulada:

– Arreglos especiales para la liquidación de atrasos: República Bolivariana de Venezuela

19. Otros asuntos remitidos por el Consejo Ejecutivo a la Asamblea de la Salud

Una decisión titulada:

– 2020: Año Internacional del Personal de Enfermería y de Partería

Una decisión, en su forma enmendada, titulada:

– Día Mundial de la Enfermedad de Chagas

18. Asuntos de gestión, administrativos y de gobernanza

18.1 Procesos de reforma de la OMS, incluida la agenda de transformación, y aplicación de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Tres decisiones tituladas:

– Reforma de la OMS: modificaciones del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud

Punto 17.1 del orden del día

Recursos humanos: informe anual

La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el párrafo 27 del informe de la Secretaría titulado Recursos humanos: informe anual,[1] decidió modificar el contrato del Director General en su párrafo II (3), tal como se muestra en el anexo del documento A72/43, con el fin de permitir la participación retroactiva del Director General en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas desde el 1 de julio de 2017.

[1] Documento A72/43.

Punto 17.3 del orden del día

Remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General

La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Tomando nota de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo acerca de la remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General,

1. FIJA en US$ 179 948 los sueldos brutos anuales correspondientes a los cargos de Subdirector General y Director Regional, lo que resulta en un sueldo neto de US$ 134 266;

2. FIJA en US$ 198 315 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General Adjunto, lo que resulta en un sueldo neto de US$ 146 388;

3. FIJA en US$ 244 571 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General, lo que resulta en un sueldo neto de US$ 176 917; y

4. DECIDE que todos esos ajustes salariales tengan efecto a partir del 1 de enero de 2019.

Punto 17.4 del orden del día

Nombramiento de representantes en el Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS

La 72.ª Asamblea de la Salud nombró al Dr. Gerardo Lubin Burgos Bernal, de la delegación de Colombia, miembro del Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS por un mandato de tres años hasta la clausura de la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2022.

La Asamblea de la Salud nombró al Dr. Arthur Williams, de la delegación de Sierra Leona, suplente del Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS por un mandato de tres años, hasta la clausura de la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2022.

Punto 15.4 del orden del día

Arreglos especiales para la liquidación de atrasos: República Bolivariana de Venezuela

La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado la solicitud de la República Bolivariana de Venezuela relativa a sus atrasos de contribuciones hasta 2019, inclusive, por valor de US$ 13 219 535; considerando asimismo la solicitud de la República Bolivariana de Venezuela de reprogramar el pago de este saldo a lo largo del periodo comprendido entre 2019 y 2038;

Observando que la solicitud no cumple en su totalidad los requisitos previstos en la resolución WHA54.6 en lo que se refiere al calendario y al procedimiento,

1. DECIDE restablecer los privilegios de voto de la República Bolivariana de Venezuela en la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud con las condiciones siguientes:

La República Bolivariana de Venezuela liquidará sus atrasos de contribuciones, que ascienden a un total de US$ 13 219 535, durante 20 años, desde 2019 hasta 2038, según se expone a continuación, además de abonar la contribución anual señalada;

Año	US$
2019	660 977
2020	660 977
2021	660 977
2022	660 977
2023	660 977
2024	660 977
2025	660 977
2026	660 977
2027	660 977
2028	660 977
2029	660 977
2030	660 977
2031	660 977
2032	660 977
2033	660 977
2034	660 977
2035	660 977
2036	660 977
2037	660 977
2038	660 972
Total	**13 219 535**

2. DECIDE ADEMÁS que, de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución, los privilegios de voto se suspenderán automáticamente si la República Bolivariana de Venezuela no cumple las condiciones establecidas en el párrafo 1 *supra*;

3. PIDE al Director General que informe a las futuras Asambleas de la Salud, según proceda, sobre la situación a ese respecto;

4. PIDE ADEMÁS al Director General que comunique la presente resolución al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Punto 19 del orden del día

2020: Año Internacional del Personal de Enfermería y de Partería

La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el documento A72/54 Rev.1, decidió designar el año 2020 como Año Internacional del Personal de Enfermería y de Partería.

Punto 19 del orden del día

Día Mundial de la Enfermedad de Chagas

La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el documento A72/55 Rev.1, decidió establecer el Día Mundial de la Enfermedad de Chagas, que se celebrará el 14 de abril.

Punto 18.1 del orden del día

Reforma de la OMS: modificaciones del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud

La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud, tras haber examinado el informe del Director General sobre la reforma de la OMS,[1] decidió:

1) modificar su Reglamento Interior en consonancia con los ejemplos que figuran en el anexo al documento A72/50, para sustituir o complementar la terminología que comporta una consideración de sexo de modo que esta haga referencia tanto al sexo masculino como al femenino únicamente en la versión en inglés, y seguir la práctica de las Naciones Unidas en los otros cinco idiomas oficiales y de trabajo de los órganos deliberantes de la OMS, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud;

2) que las modificaciones entren en vigor en el momento en que el Director General vuelva a numerar el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud de conformidad con el proyecto de decisión recomendado por el Consejo en su decisión EB143(7) (2018), si la Asamblea de la Salud decidiera adoptarlo.[2]

[1] Documento A72/50.

[2] Véase el documento A72/52.

Punto 18.1 del orden del día

Reforma de la OMS: modificaciones del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud

La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud, tras haber examinado el informe del Director General sobre el informe de la Presidencia del Consejo Ejecutivo en relación con los resultados de la consulta sobre la reforma de la gobernanza,[1] decidió:

1) modificar los artículos 5, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud según se indica en el anexo del documento A72/51, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud; y recomendar que la extensión del memorando explicativo mencionado en el tercer párrafo del artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, en su forma modificada, se limite a 500 palabras;

2) modificar el artículo 48 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud según se indica en el anexo del documento A72/51, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud;

3) modificar las definiciones que figuran al comienzo del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, así como los artículos 3, 14, 19 y 22, el título entre el artículo 43 y el artículo 44, y el artículo 47 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud según se indica en el anexo del documento A72/51, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud;

4) que en las resoluciones y decisiones se prevean requisitos claros de presentación de informes, incluidos ciclos que podrían ser de hasta seis años, con informes bienales, a menos que el Director General indique lo contrario.

[1] Documento A72/51.

Punto 18.1 del orden del día

Reforma de la OMS: modificaciones del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud

La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud decidió:

1) adoptar las modificaciones del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud que se presentan en el anexo del documento A72/52, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de la 72.ª Asamblea de la Salud;

2) pedir al Director General que, en el momento oportuno, vuelva a numerar el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud teniendo en cuenta las modificaciones adoptadas mediante la presente decisión.

= = =